

J. M. J. = En villasrengo =  
año de = 1754

Requerida y Notificaciones  
echas a diferentes vecinos  
d dta. villa Cha Poa para  
no templa como Procesa  
por el Sray D. Ramon Tapa  
ra Comendador y Sr. Temporal  
del dta. villa

Sobre

Pago de Decima y Primicia de  
Vino y Roxe en dta. villa y haby  
de Primicia en un d solo en  
rosos no, Racho Largo, may y Racho  
vras no to.

Notificada dta.

Requerido =

A los Cosecheros dta. villa  
Por =

Pedro Jos. Lopez Alva





questa



Veinte maravedis.

BELLO QUARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y CINQUENTA  
Y CUATRO.

En Villanueva a quince de octubre del  
año contado del nado del Señor de mil  
setecientos cinquenta y quatro

ante Sr. D. J. Joseph Navarro, Joseph Se-  
rrano, Fran. Gargallo, Colap Martin, Joseph Gil,  
Antonio Franco, Joseph Falcon, Feliciano Jarque, Jona-  
co Millar, Cuida de Cicens Millar, Fran. Co. Temporado, Jo-  
seph Tuerces, Joseph Casalla de Cicens, Martin Sen, Juan  
Alloza, Diego Lopez, Pedro Temporado, Pedro Joseph Lopez,  
Agustin Ferraz de Fran. Cicens, Palo Joseph Co. Lomen,  
Pasqual du biclor, Domingo Gargallo Melchor Roy, An-  
dre Jarque, Pedro Fee Lomberta Millar, Juan Antonio  
Jarcho, Juan Gil, Pasqual Franco, Pasqual Salayena, Miguel  
Temporado, Joaquin Calvo, Gregorio Escury, Juan Royo  
Gaspard, Miguel Franco, Joseph Oriano, Juan Oriano, Jo-  
seph Acurlan, Joseph Baltagor de Fran. Co. Lomen,  
Benito, Pedro Benito, Martin Calanda, Manuel Galindo,  
Juan Jarque de Andae, Rosa Ferrer, Cuida de Lambert,  
Braulio, y Juan Royo de Barrolanetta, todos juntos, y a  
cada uno de por si como acrecheros que son de la finca  
de los bos que se lojen en el termino de esta Villa  
Parece Fran. Co. Temporado, en Hombre, y como Procu-  
rador legitimo del Sr. D. Juan de Ramon Sapa-  
ta Caballero Profeso de Leyes de Logrono, a saber  
Juan de Texualero, Comen. de Villanueva y la  
Cañada, Constituido mediante poder echo en Villan-  
ueva a veinte y ocho de marzo de mil setecientos cin-  
quenta y quatro, y por Pedro Joseph Lopez e no en  
Temporado, en esta Villa domiciliado recibido, y fepte-  
ficado, y en la mejor forma hace mencion a lo que en  
su original Poder, del urando, Dize que a noticia  
de Dho. Sr. Com. en Prncipal, a llegada, que el Sr.



Contra el derecho indubitable de dha. la encomienda de Villaluengo y con esta al referido la actual Comendador y los Comendadores que en adelante se van de dha. en la forma de pagar Decima y Primicia del expresado fruto de C. de. Teniendo relacionado con Regil y Generalmente unido o obligado a ejecutarlo ante diferense Cabreos y en especial en el que se hizo en tiempo del actual Abad Com. don como Capta de la esc. na. Inyosca y reconocimiento otorgada por el Consejo General de la referida Villa de Villaluengo, fecha a los dos dias del mes de marzo del año de mil, se cien to quarenta y nueve y por el dho Pedro Joseph Lopez el no. de su Magestad en dha. Villa domiciliado, certificada la qual diez años

se le paga a dho. Com. don diezmo y primicia del vino que se haze en dho. termino a razon de ocho caxos de bendimia una, o de ocho caxos una de cuyo reconocimiento resulta en la forma de dha. sea en esta obligacion sobre todo el vin de C. de. que se haze = tambien a llegado a la no licia, que de p. n. de C. de. el referido fruto de C. de. parte para hacer vino, parte para vender por puero, y parte para vender por menudo o alibres, y parte para abastecer a nada pagar dha. Decima y Primicia haciendo la pagada de todo no obstante, que en el año proximo parate se le a pedido por dho. Procurador satisficieren y pagaren dha. Decima y Primicia de todo el expresado fruto de C. de.

Don tanto dho. Pro. don Concluido se p. p. y unido del dho. poder requiere a C. de. y acada uno de pon r. una, dos, tres, veces y quantas de derecho o en otra manera se requiere paguen al expresado r. Comen. de su Principal, y a los r. Comen. que por tiempo se van de dha. en la Decima y primicia de todo =

el expresado fruto de C. de. que se cogere en dicho termino en conformidad de lo que tienen cabreado reconocido y anulado por dha. es la inteligencia que se debe dar a su reconocimiento y cobranza haciendo protesta contra C. de. el dho. Procurador, en nombre del dho. Com. don de su Princip. pal, las Cortes, daños y perjuicio, y todo quanto puede y debe protestar y pide al Notario, se figure acia de la presente Requesta, sus intimas y respuestas y a lo que se en dha. de dho. se ofrezcieren, que se lo a y entregue en forma, para hacer de su derecho en donde y como le convenga.

Francisco de Prado Procurador

Notificaciones

En la Villa de Villaluengo, a los quince dias del mes de octubre del año mil setecientos cinquenta y quatro yo el dho. Notario publico notifico esta cedula de Requesta a dho. Com. don don Juan de S. en su persona y dho. dho. a lo que fuere de Justicia y razon en respecto a su contenido de que doy fe = Pedro Jos. Lopez el no. de

Otra En la dha. Villa los dho. dia mes y año dho. Notifique esta cedula de Requesta a Colas Martin en su persona y dho. dho. a lo que procediere de Justicia y Razon en respecto a su contenido de que doy fe = Pedro Jos. Lopez el no. de

Otra En la dha. Villa los dho. dia mes y año dho. Notifique esta cedula de Requesta a Joseph Falcon en su persona y dho. dho. que estara a lo que procediere de Razon y Justicia en respecto a su contenido de que doy fe = Pedro Jos. Lopez el no. de

Otra En la dha. Villa los dho. dia mes y año dho. yo el dho. Notario publico notifico esta cedula de Requesta a Juan de S. en su persona la dho. cedula de Requesta y en su dho. dho. a lo que procediere de Justicia de que doy fe = Pedro Jos. Lopez el no. de

Otra En la dha. Villa los dho. dia mes y año dho. yo el dho. Notario publico notifico esta cedula de Requesta a Joseph Fuentes en su persona la dho. cedula de Requesta y en su dho. dho. a lo que procediere de Justicia de que doy fe = Pedro Jos. Lopez el no. de







Ceinte maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y CINQUEN  
TA Y CUATRO.

Otra En La dha. Villa los dthos dia mes y año dthos Yoel est. no  
notifique en su Persona a Joseph Frafulla de vicente La  
Preg. Cedula de Reserva y Dixo estania a lo que procedie  
ra de Justicia de que doy fee =

Pedro Joseph Lopez est. no

Otra En La dha. Villa los dthos dia mes y año Yoel est. no notifi  
que a Juan Allosa en su Persona La Preg. Cedula de Req  
ta y en su rta Dixo estania a lo que procediera de Jus  
ticia de que doy fee =

Pedro Jos. Lopez est. no

Otra En La dha. Villa los dthos dia mes y año dthos Yoel est. no  
notifique La Preg. Cedula de Requesta a Diego Lopez en  
su Persona y en su rta Dixo que uno y otro chero de vbas  
pny solo tiene media dorona de Parrizas y las vbas que  
hanen todos los años se las libran y si alguna queda  
sin llegar a perfeccion se las comen los de casa en  
las mismas Parrizas, y queno coge para abran, ve  
nder, ni hazer vino asi lo respondio de que doy fee =

Pedro Jos. Lopez est. no

Otra En La dha. Villa los dthos dia mes y año dthos Yoel est. no  
notifique en su Persona a Pedro Temprado esta ce  
dula de Requesta y en su rta Dixo estania en to  
do a lo que procediera de Razon y Justicia de  
que doy fee =

Pedro Jos. Lopez est. no

Otra En La dha. Villa los dthos dia mes y año dthos Yoel  
Infraescrito est. no Medoy por notificada La cedula  
de Requesta que antecede y respecto a su contenido  
Digo estane a todo lo que proceda de derecho y Justi  
cia y en su rta Dixo me =

Pedro Jos. Lopez est. no

Otra En La dha. Villa los dthos dia mes y año dthos Yoel est. no  
notifique esta cedula de Requesta a Vicente Polo en su Persona  
y en su rta Dixo estania en todo a lo que fuere de Razon  
de que doy fee =

Pedro Jos. Lopez est. no



Ceinte maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y CINQUEN  
TA Y CUATRO.

Otra En La dha. Villa los dthos dia mes y año dthos Yoel est. no notifi  
que en su Persona a Joseph Colomen La Preg. Requesta  
y en su rta Dixo estania a lo que procediera de Justicia de  
que doy fee =

Pedro Jos. Lopez est. no

Otra En La dha. Villa los dthos dia mes y año dthos Yoel est. no notifi  
que en su Persona a Doming. Sargallo La Preg. Requesta  
y en su rta de su contenido Dixo estania a lo que fuere  
de Razon y Justicia de que doy fee =

Pedro Jos. Lopez est. no

Otra En La dha. Villa los dthos dia mes y año dthos Yoel est. no  
notifique La Requesta que antecede a Pedro Fe en su Per  
sona y visto su contenido Dixo estaba a lo que procedie  
ra de Justicia de que doy fee =

Pedro Jos. Lopez est. no

Otra En La dha. Villa los dthos dia mes y año dthos Yoel est. no notifi  
que La Requesta que antecede a Moss. Juan Millan Pacheco  
Herm. de Lambertillo Millan Forhedores que son de unos mis  
mos bienes y en su rta Dixo estania a lo que procedie  
ra de Justicia de que doy fee =

Pedro Jos. Lopez est. no

Otra En La dha. Villa los dthos dia mes y año dthos Yoel est. no  
notifique La Requesta que antecede a Juan Anto  
Sancho en su Persona y en su rta Dixo estania a lo que  
procediera en Justicia de que doy fee =

Pedro Jos. Lopez est. no

Otra En La dha. Villa los dthos dia mes y año dthos Yoel est. no  
notifique en su Persona a Juan Sil La Requesta que  
antecede y en su rta Dixo estaba a lo que procedie  
ra de Justicia de que doy fee =

Pedro Jos. Lopez est. no

Otra En La dha. Villa los dthos dia mes y año dthos Yoel est. no  
notifique a Setudex Xarque Muger de Pasqual Franco  
La Requesta que antecede y visto su contenido Dixo



Lo Participaria a su marido que estaba enfermo y an  
endole Comunicado Con el Respondio de quorden que es  
bania a lo que fuere de raron de que doyfee =

Pedro Jos. Lopez est. no

Otra En Ladh. Villa los otros dia me y año otros yoel est. no  
figue La Requesta que antecede a Dn Juan Talayero en  
su Persona y en su vsta Dño estaba a lo que procediera  
en Justicia de que doyfee =

Pedro Jos. Lopez est. no

Otra En Ladh. Villa los otros dia me y año otros yoel est. no  
que La Requesta que antecede a Miguel Temprado en  
su Persona y en su vsta Dño estaba a lo que procedie  
ra de que doyfee =

Pedro Jos. Lopez est. no

Otra En Ladh. Villa los otros dia me y año otros yoel est. no  
figue La Requesta que antecede a doachin Calvo en  
su persona y en su vsta Dño estaba a lo que procedie  
ra de Justicia de que doyfee =

Pedro Jos. Lopez est. no

Otra En Ladh. Villa los otros dia me y año otros yoel est. no  
figue La Requesta que antecede a Gregorio Guin en  
su Persona y en su vsta Dño qual hora cogiera las vbas  
pagaria lo que procediera de que doyfee =

Pedro Jos. Lopez est. no

Otra En Ladh. Villa los otros dia me y año otros yoel est. no  
que La Requesta que antecede a Matias Salindo en su  
Persona y en su vsta Dño que este año no cogia vbas sino  
pocas y malas pero que pagaria lo que procediera de  
que doyfee =

Pedro Jos. Lopez est. no

Otra En Ladh. Villa los otros dia me y año otros yoel est. no  
figue La Requesta que antecede a Joseph Aguilan  
en su Persona y en su vsta Dño estaba a lo que procedie  
ra de Justicia de que doyfee =

Pedro Jos. Lopez est. no

Otra En Ladh. Villa los otros dia me y año otros yoel est. no  
notifiquen La Requesta que antecede a Personime  
Benito en su Persona y vsta su contenido Dño esta  
ba a lo que procediera de Justicia y raron  
de que doyfee =

Pedro Jos. Lopez est. no

Otra En Ladh. Villa los otros dia me y año otros yoel est. no  
figue La Requesta que antecede a Juan Rojo de Bank  
Loma en su Persona y Dño que el no era cosechero de  
vbas de que doyfee =

Pedro Jos. Lopez est. no

Otra En Ladh. Villa los otros dia me y año otros yoel est. no  
figue La Requesta que antecede a Mos. Joseph Lon  
Gryto como a legitimo dueño de las tierras que posehe  
por su vsta Fran. Gargallo y en su vsta de su contenido  
Dño estaba a lo que procediera de Justicia de que doyfee =

Pedro Jos. Lopez est. no

Otra En Ladh. Villa los otros dia me y año otros yoel est. no  
figue La Requesta que antecede a Ramon Salindo en  
su Persona y Dño que el no era cosechero de vbas  
de que doyfee =

Pedro Jos. Lopez est. no

Otra En Ladh. Villa los otros dia me y año otros yoel est. no  
notifiquen La Requesta que antecede a Fran. Ven  
prado como señor de la Majada que posehe por su  
dam. La vinda de Vicente Millan y Dño estaba a  
que procediera de Raron de que doyfee =

Pedro Jos. Lopez est. no

Otra En Ladh. Villa los otros dia me y año otros yoel est. no  
figue La Requesta que antecede en su Persona a Ro  
sa Herrero vinda de Lambertito Brazulio y Dño que  
ella no era cosechero de vbas ni de vbas sino alguna  
Parrina que nunca llegaba a arronar de que doyfee =

Pedro Jos. Lopez est. no

Otra En Ladh. Villa los otros dia me y año otros yoel est. no  
figue en su Persona a Fran. Temprado La Requesta  
que antecede como a dueño y señor que es de la Ma  
jada y tierras que posehe Miguel Herrero y en su vsta  
de su contenido Dño esta ba a lo que procediera de  
Justicia de que doyfee =

Pedro Jos. Lopez est. no

Otra En Ladh. Villa los otros dia me y año otros yoel est. no  
figue La Requesta que antecede a Juan Boniano en  
su Persona y en su vsta Dño que no era cosechero  
de vbas pero la tierra donde denia algunas Parras  
en los Arboles la vendio a Jos. Aguilan así lo que por  
dio de que doyfee =

Pedro Jos. Lopez est. no





de intermarchedis.



SELLO CUARTO, VEINTE  
MARCHEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y CINQUEN  
TA Y QUATRO.

Acta Y continuando el acto de esta Requesta en la dha. Villa siquien  
se en las Majadas de la hiza baja a luel dia diez y seis de  
octubre de mil setecientos cinquenta y quatro yo el escriuano  
señalé la Requesta que antecede a Gabriel Poyo mug.<sup>o</sup> de  
Dor. Balfagon en su instancia de su marido y diño lo partié pa  
ria a su marido quando viniere de queredoyte. Pedro  
Pedro Dor. Lopez escriuano

Acta En la majada de las Cabradas los dho. dia diez y seis de  
yo el escriuano notificó la Requesta que antecede a Juan Xar  
que en su instancia y ruego su contenido dho. estaria a lo que  
procediere de Justicia de queredoyte. Pedro  
Pedro Dor. Lopez escriuano

Acta En las Majadas de la Chelva el dho. dia diez y seis de  
notificó la Requesta que antecede a Maria Poyo viuda  
de Dor. Luciano en su instancia y ruego su contenido dho. estaria  
a lo que fuere de Paron de queredoyte. Pedro  
Pedro Dor. Lopez escriuano

Acta En la majada de Juan Poyo de Sapan los dho. dia diez y  
año dho. yo el escriuano notificó la Requesta que antecede  
a Juan Poyo hijo de Juan Poyo de Sapan y porchedor con su  
Padre (que estaba ausente de unos meses) y en su ruego  
su dho. que el y su Padre estaban a lo que procediere de Jus  
ticia de queredoyte. Pedro  
Pedro Dor. Lopez escriuano

Relato Yaunque se hicieron diligencias para notificarle  
la dho. Requesta a todos de los nombrados en esta no se  
pudo lograr por estar ausentes. Detodo lo qual a Requesta  
del dho. Poyo se hizo y se señalo el ruego en Villanueva a quiniete  
de octubre del año Contado del nacen. del dho. de mil setecientos  
cinquenta y quatro siendo a ello presentes por testigos  
dho. Nicolas Franco Romo, Benito, y Felipe ordel mancebo  
en dha. Villa residentes aqui en diez y seis de octubre como